

empresa, excluyendo de los mismos el periodo de aprendizaje y un primer año después del mismo, alcanzando después del segundo año la cifra de 1.000 pesetas; al tercer año, 2.000 pesetas, al cuarto año, 3.000 pesetas; al quinto año, 4.000 pesetas, y de éste en adelante la cifra máxima de 4.500 pesetas; los años no completos se computarán en su parte proporcional.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La Comisión Mixta, en el mas breve plazo de tiempo posible, confeccionará y publicará:

a) Los salarios-hora profesionales.  
b) Un cuadro conteniendo el valor de los diversos tipos de horas extraordinarias según categorías profesionales y antigüedad, calculadas para las retribuciones del Convenio.

Segunda.—Igualmente la Comisión Mixta procederá al estudio, para su posterior aprobación por la Comisión delibe-

rante, de un sistema de mejoras de cotización para el Mutualismo Laboral, que en su día pueda ser sometido a la aprobación de la Dirección General de Previsión.

#### DISPOSICION FINAL

A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, es de aplicación la Ordenanza Laboral Textil de 21 de septiembre de 1965 y disposiciones generales reguladoras del trabajo.

#### CLAUSULA DE REPERCUSION EN PRECIOS

Ambas partes contratantes declaran, a los efectos de lo previsto por la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, de 24 de abril de 1958, y disposiciones complementarias, que las mejoras concedidas a los trabajadores no repercutirán en los precios y estiman que la cuantía de este incremento será absorbida por una mayor productividad.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 14 de enero de 1970 por la que se dispone el cese del Brigada de Infantería don Joaquín Carreras Guerrero en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Por haber sido promovido al empleo de Teniente de la Escaña Auxiliar del Arma de Infantería el Brigada de dicha Arma don Joaquín Carreras Guerrero y reintegrarse al Ministerio del Ejército, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Policía Territorial de la provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 14 de enero de 1970

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

*ORDEN de 14 de enero de 1970 por la que se dispone el cese del Contador del Estado don José Gómez Millá en el cargo que venía desempeñando en la extinguida Administración de Ifni.*

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 60/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el funcionario del Cuerpo de Contadores del Estado don José Gómez Millá, A05HA1058, cese con carácter forzoso en el cargo que venía desempeñando en la extinguida Administración de Ifni, con efectividad del día 1 del próximo mes de marzo, siguiente al en que termina la licencia reglamentaria de dos meses que le fué concedida; quedando a disposición del Ministerio de Hacienda para que se le asigne destino.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 14 de enero de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede prórroga de plazo posesorio reglamentario al Secretario de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción don Manuel Gonzalo Gómez Gil.*

Accediendo a lo solicitado por don Manuel Gonzalo Gómez Gil, Secretario de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, con destino en el de igual clase de Santa Cruz de la Palma, cargo para el que fué nombrado por Orden de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre de 1969); visto el certificado facultativo que acompaña y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes,

Esta Dirección General acuerda concederle una prórroga de treinta días de plazo posesorio reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1970.—El Director general, Actscio Fernández Carriedo.

Sr. Letrado Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila a don Eufasio Cermeño Romo, Registrador de la Propiedad de Lérida, por haber cumplido la edad reglamentaria.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 de la Ley Hipotecaria, 542 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958,

Esta Dirección General ha acordado jubilar con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años, a don Eufasio Cermeño Romo, Registrador de la Propiedad de Lérida, que tiene categoría personal de primera clase y el número 28 en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1970.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Sr. Jefe del Servicio Registral Inmobiliario y Mercantil.